

desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso, en período voluntario, comprenderá desde el día 10 de agosto hasta el día 10 de octubre de 2015, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

La Almunia de Doña Godina, a 5 de agosto de 2015. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

PINSEQUE

Núm. 9.567

El Pleno del Ayuntamiento de Pinseque, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de agosto de 2015, ha aprobado inicialmente la modificación de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2015, quedando de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOPZ, durante cuyo plazo los interesados que ostenten esta condición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones al mismo que estimen convenientes, significando que únicamente podrán presentarse reclamaciones contra la misma por los motivos que se contienen en el artículo 170.2 del referido texto.

Las reclamaciones serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, la modificación se considerará definitivamente aprobada; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Pinseque, a 5 de agosto de 2015. — El alcalde-presidente, José Ignacio Andrés Ginto.

SAN MATEO DE GÁLLEGO

Núm. 9.563

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de julio de 2015, acordó:

Primero. — Establecer que el cargo de alcalde-presidente se desempeñe en régimen de dedicación exclusiva, reconociendo el derecho a la percepción de retribuciones y a ser dado de alta en el régimen general de la Seguridad Social, en las condiciones y con los requisitos establecidos en el artículo 109.1 de la Ley de Administración Local de Aragón, en relación con el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, fijando el régimen de retribuciones por el desempeño del cargo de alcalde-presidente de la Corporación en la cantidad de 24.500 euros anuales brutos, pagaderos en catorce mensualidades, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial correspondiente en el régimen general de la Seguridad Social.

Segundo. — Determinar que los señores concejales que no tengan asignada dedicación exclusiva ni parcial percibirán las siguientes cantidades por la concurrencia efectiva a las sesiones de los siguientes órganos colegiados de la Corporación:

- A) Por asistencia a sesiones plenarios: 50 euros.
- B) Por asistencia a sesiones de la Junta de Gobierno Local: 0 euros.
- C) Por asistencia a sesiones de comisiones informativas, organismo autónomo y sociedad mercantil: 42 euros.

Tercero. — Los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados por el ejercicio del cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno y recojan las bases de ejecución del presupuesto, según dispone el artículo 75.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siempre que hayan sido debidamente justificados y documentalmente acreditados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Mateo de Gállego, a 3 de agosto de 2015. — El alcalde, José Manuel González Arruga.

SAN MATEO DE GÁLLEGO

Núm. 9.564

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 31 de julio de 2015, acordó la aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2015, integrado por el de la propia entidad, el organismo autónomo de Servicios Sociales y la previsión de ingresos y gastos de la sociedad mercantil San Mateo Sociedad Municipal, S.L., junto con sus bases de ejecución, plantilla de personal, así como sus anexos y documentación complementaria.

Dicho expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

San Mateo de Gállego, a 3 de agosto de 2015. — El alcalde, José Manuel González Arruga.

TAUSTE

Núm. 9.395

Mediante resolución de Alcaldía núm. 1.003/2015, de 22 de mayo, se aprobó definitivamente el convenio urbanístico de gestión para la sustitución del deber legal de cesión en suelo en el que se ha producido un incremento dotacional por compensación económica de su equivalente económico derivado de su equivalente económico derivado de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana número 13 referida a la UE IN02.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 100.5 b) del Decreto legislativo 1/2004, de 8 de julio, se procede a publicar a continuación el texto íntegro del convenio:

CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN

REUNIDOS:

De una parte: Don Miguel Ángel Francés Carbonel, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Tauste.

Y de otra: Don Francisco Javier Anso Martínez, mayor de edad, con documento nacional de identidad número 29.106.030-J y domicilio a efectos de este documento en Tauste, carretera de Gallur-Sangüesa, kilómetro 16.

ACTÚAN:

El excelentísimo señor alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tauste, con código de identificación fiscal P-5.025.500-I, en virtud de Resolución 1.003/2015, de 2 de mayo, y conforme le faculta el artículo 103.3 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. Le asiste la señora secretaria general del Ayuntamiento, doña Mónica Mfriam Laborda Farrán, que da fe del acto.

Don Francisco Javier Anso Martínez, en nombre y representación de la Sociedad Agraria de Transformación núm. 3.043 "Anso", con domicilio en Tauste, carretera de Gallur-Sangüesa, kilómetro 16, inscrita en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, al folio 1 de la hoja 3.043, en el folio 43 del tomo 16; con código de identificación fiscal CIF F-50.052.760.

Actúa en virtud de apoderamiento conferido por la Asamblea Universal celebrada el día 15 de mayo de 1995, en la que se le otorgaron, entre otras, las siguientes facultades:

- Actos de disposición: Disponer, enajenar, gravar, adquirir y contratar, activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, cupones, valores y cualesquiera efectos públicos o privados; y, en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, confesado o aplazado, que estime pertinentes, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportaciones, permutas, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie y, en general, cualesquiera derechos reales y personales. Dar y tomar dinero a préstamo. Aceptar donaciones puras, condicionales y onerosas.

- Práctica administrativa y procesal: Para el ejercicio de las facultades conferidas, comparecer en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Delegaciones, jurados, comisiones, notarías, registros y toda clase de oficinas públicas y privadas, autoridades y organismos del Estado, comunidades autónomas, provincias o municipios, y otorgar poderes a favor de procuradores de los Tribunales y letrados con las facultades usuales.

El anterior acuerdo fue objeto de elevación a público mediante escritura otorgada ante la notaría de Tauste doña Elisa Calzada Castaño, el día 13 de junio de 1995, e inscrito dicho apoderamiento tanto en el Registro de Sociedades